



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/03/2021/268/I

Dr. Carlos Beas Zárate

Rector del Centro Universitario
de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 26 de febrero de 2021:

Dictamen núm. I/2021/013: Se modifica el programa académico de la **Maestría en Educación Ambiental**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del ciclo escolar 2021-B.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 01 de marzo de 2021

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/mmme



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/02/2021/222/I

Dr. Carlos Beas Zárate
Rector del Centro Universitario
de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen núm. I/2021/013: Se modifica el programa académico de la **Maestría en Educación Ambiental**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del ciclo escolar 2021-B.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 22 de febrero de 2021

Dr. Ricardo Villanueva Lemelí
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz. Coordinadora de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/rmme



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado el dictamen CC/CE 19-20-019-2020, de fecha 06 de febrero de 2020, en donde el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias propone la modificación del programa académico de la **Maestría en Educación Ambiental**, a partir del ciclo escolar 2021-B, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con dictamen número I/2006/429 el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2006, aprobó la modificación del programa académico de la Maestría en Educación Ambiental de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del ciclo escolar 2007-A.
2. Que el presente dictamen contiene la propuesta de modificación del plan de estudios de la Maestría en Educación Ambiental, modalidad no escolarizada a distancia, tipo profesionalizante, el cual se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias. La Maestría en Educación Ambiental está reconocida en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), en el nivel Consolidado, desde el año 2017.
3. Que la propuesta refleja los cambios que constantemente se realizan por parte del equipo docente y por la coordinación para lograr incorporar las discusiones, tendencias, contenidos y técnicas educativo-ambientales que surgen en los contextos internacional, latinoamericano y mexicano en los contenidos de cada uno de los cursos que se imparten, a fin de preparar a los futuros maestros en educación ambiental con la mayor actualización y pertinencia socioprofesional, en congruencia con los retos ambientales que se expresan en los diversos contextos.
4. Que también se integran los resultados y recomendaciones que se han propuesto a la Maestría en Educación Ambiental a partir de diferentes procesos de evaluación entre los que están:

Página 1 de 11

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2021/013

- a. Las aportaciones y análisis críticos realizados colegiadamente por el pleno docente de este posgrado surgidas en las reuniones bianuales de autoevaluación (2011-2019) que se realizan obligadamente en congruencia con la normativa universitaria, para vigilar la calidad y el desarrollo del posgrado;
 - b. Las evaluaciones externas que el posgrado ha tenido por parte de equipos de asesores especializados, como el que elaboró un conjunto de académicos del Sistema de Universidad Virtual de la UDG en el 2015, así como las conclusiones de un estudio de egresados, aplicado durante los años 2014 al 2015; las recomendaciones surgidas de las dinámicas de evaluación desarrolladas por el Conacyt (del año 2011 al 2019) y, los resultados que arrojó el diagnóstico de la situación actual de la organización curricular y del diseño instruccional trabajado por un equipo de asesores recientemente del 2017 al 2019.
5. Que, a estas aportaciones, se suman, además, las observaciones que realizan sistemáticamente los estudiantes del posgrado al finalizar los cursos semestrales y al concluir el programa académico. Asimismo, se han considerado los apuntes surgidos del proceso de observación cotidiana realizada por quien da seguimiento académico del aprendizaje en la plataforma virtual. Cabe señalar que todos los resultados citados son presentados en las reuniones de la Junta Académica de la Maestría en Educación Ambiental, al finalizar cada ciclo escolar.
6. Que la integración de las aportaciones citadas constituye el marco analítico para conformar esta propuesta que sintéticamente se expresa en la modificación del plan de estudios en menos del 25%, al fusionar dos cursos en algunos de los existentes y al permitir un aumento de horas destinadas al desarrollo del proyecto de titulación. Es decir, se pretende pasar de 15 a 13 cursos y aumentar a 23 créditos, para conformar un total de 100 créditos.
7. Que el Programa de la Maestría en Educación Ambiental, está formando por profesionales de vanguardia teórica y metodológica, con un alto compromiso social, que incorporan críticamente los avances recientes del campo a nivel internacional, al tiempo que abren espacios al estudio de perspectivas y experiencias regionales que representan respuestas creativas y acordes a nuestra realidad ambiental particular en función de pertenencias de género, raza, etnia, clase social, edad, entre otras.
8. Que la Planta Académica de la Maestría en Educación Ambiental se integra por **6** profesores de tiempo completo; **4** con el grado de doctor; y **1** es miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

Página 2 de 11

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



9. Que las **líneas de generación y aplicación del conocimiento**, relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
- Educación ambiental y programas formativos;
 - Educación ambiental y desarrollo regional sustentable, y
 - Comunicación y tecnologías de información para la educación ambiental.
10. Que el **objetivo general** de la Maestría en Educación Ambiental es fortalecer el campo de la educación ambiental a través de:
- La formación de especialistas en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación e intervención educativa;
 - El desarrollo de procesos investigativos que aborden temas centrales del citado campo y otros afines, y
 - La extensión del conocimiento y la vinculación con actores sociales involucrados en la solución de la problemática ambiental, todo ello en el marco de una perspectiva crítica, interdisciplinaria, dialógica e intercultural.
11. Que los **objetivos específicos** de la Maestría en Educación Ambiental son:
- Formar especialistas con conocimientos, competencias y valores que les permitan desarrollar intervenciones críticas y bajo el enfoque de la complejidad, desde los marcos teóricos y metodológicos de la educación ambiental, en contextos regionales, nacionales y locales que presenten problemáticas vinculadas a la relación entre las sociedades y la naturaleza;
 - Impulsar la investigación en educación ambiental a través del fortalecimiento de las líneas de generación de conocimiento del posgrado, la realización de trabajos de titulación de calidad y la participación en proyectos interinstitucionales que favorezcan la profundización teórica/práctica del campo de conocimiento de la educación ambiental, y
 - Contribuir a la propagación de la cultura ambiental por la vía tanto de articulaciones estratégicas con actores sociales interesados en ella, como de la participación y estímulo de esfuerzos de extensión del conocimiento vinculados a las preocupaciones y propuestas ambientales.
12. Que el **perfil de ingreso** de los aspirantes a la Maestría en Educación Ambiental debe contar con las siguientes características personales y académicas:
- Que sean profesionales con el grado académico de licenciatura, cuyos perfiles incluyan funciones educativas, con experiencia comprobada en educación ambiental tanto del área educativa formal, no formal o de programas comunitarios y/o de comunicación y destacadas acciones en algún país de la región de América Latina;



- b. Profesores en ejercicio, comunicadores y promotores sociales, educadores en programas de conservación de recursos naturales, o que atiendan un problema ambiental;
- c. Profesionistas egresados de licenciatura en cualquier área del conocimiento siempre y cuando su desempeño último este orientado a la educación ambiental, y
- d. Cuenten con habilidades para el desempeño en línea, lo que supone el manejo de plataforma Moodle, así como la experiencia en la realización de actividades académicas de manera virtual. Estas habilidades serán puestas en práctica en el curso propedéutico.

13. Que el **perfil del egresado** del programa cuenta con las siguientes competencias, conocimientos, actitudes y valores:

Es un profesionista de alta pertinencia social en un contexto de desafío ambiental, capaz tanto de detectar problemas ambientales y sus multicausalidades, como de enfrentarlos a través del diseño y operación de estrategias y de investigaciones científicas en el campo de la educación ambiental. Que sea, además, apto para ampliar las propias opciones para el ejercicio profesional y para la formulación de propuestas de políticas públicas en materia de educación ambiental.

Lo anterior lo realizará aplicando las siguientes competencias y conocimientos:

- a. Construye opciones para el ejercicio profesional, analizando desde una perspectiva ambiental los procesos que operan entre la producción de conocimientos y los procesos políticos-ideológicos económicos, que permitan la identificación de escenarios posibles;
- b. Comprende, analiza y explica la realidad ambiental, global y local, desde cuerpos teóricos críticos que enriquecen el marco conceptual y las prácticas de la educación ambiental;
- c. Está preparado teórica, metodológica y técnicamente para hacer aportes al desarrollo de la educación ambiental en sus distintas modalidades con el propósito de contribuir a crear las condiciones en la región latinoamericana para el tránsito hacia la sustentabilidad;
- d. Planifica y diseña investigaciones pedagógicas en el campo de la educación ambiental vinculadas a sistemas escolarizados, comunitarios, empresariales o institucionales;
- e. Elabora diagnósticos calificados del estado de la educación ambiental, en diferentes escenarios que propicien acciones para la solución de problemas detectados;



- f. Diseña estrategias pertinentes que contribuyan a la solución de problemas ambientales desde la perspectiva educativa, y en particular, relacionados con la formación y capacitación de formadores ambientales;
 - g. Forma agentes sociales transformadores que se inserten en las diversas instancias de la sociedad y en los procesos de solución de problemas ambientales complejos;
 - h. Actúa como facilitador en la participación social con el propósito de coadyuvar a construir un medio ambiente sano y de mínimos riesgos, y
 - i. Es capaz de desarrollar sus intervenciones educativas comprendiendo las posibilidades de los sistemas educativos virtuales.
14. Que la Maestría en Educación Ambiental es un programa profesionalizante de modalidad no escolarizada a distancia.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2021/013

- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, es atribución de la Comisión de Educación de este Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Página 6 de 11

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifica el programa académico de la **Maestría en Educación Ambiental**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del ciclo escolar 2021-B.

SEGUNDO. El programa educativo de la Maestría en Educación Ambiental, es un programa profesionalizante de modalidad no escolarizada a distancia, y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

Plan de Estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	29	29
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	49	49
Área de Formación Especializante Obligatoria	14	14
Área de Formación Optativa abierta	8	8
Total	100	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
Reconstrucción del conocimiento y los saberes ambientales	C	60	20	80	5
Paradigmas de la investigación educativa	CT	140	52	192	12
Metodologías de investigación	CT	140	52	192	12
Total		340	124	464	29



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
Concepciones de mundo y sentido de la realidad	C	60	20	80	5
Evolución histórica de las relaciones sociedad- naturaleza	C	60	20	80	5
Diagnóstico socioambiental y alternativas al desarrollo	C	90	38	128	8
Educación y pedagogía ambientales	C	80	32	112	7
Seminario de tesis I	CT	140	52	192	12
Seminario de tesis II	CT	140	52	192	12
Total:		570	214	784	49

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
El campo de la educación en América Latina y El Caribe	C	80	32	112	7
Educación ambiental y procesos locales comunitarios	C	80	32	112	7
Total:		160	64	224	14

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
Optativa I	C	48	16	64	4
Optativa II	C	48	16	64	4

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico
²AMI = horas de actividades de manera independiente
³C = Curso, CT = Curso Taller.

TERCERO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.





CUARTO. Los requisitos para ingresar a la Maestría en Educación Ambiental, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Título de la licenciatura o acta de titulación y constancia de terminación de servicio social, o equivalente de cualquier área del conocimiento;
- b. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;
- c. Demostrar un nivel mínimo de B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) en el idioma inglés, o su equivalente (excepcionalmente se podrá admitir a un aspirante con un nivel mínimo correspondiente a A2 y al terminar el posgrado será exigencia presentar el nivel B1).
- d. Carta de exposición de motivos para cursar el programa;
- e. Constancia de aprobación satisfactoria de la capacidad académica emitido por la Junta Académica del posgrado con calificación mínima de 80 que incluye:
 - i. Aprobar el curso propedéutico con la calificación mínima de 80 (40%)
 - ii. Aprobación del protocolo del trabajo recepcional con calificación mínima de 80 (30%)
 - iii. Evaluación satisfactoria de la experiencia curricular en el área de la educación ambiental (10%)
 - iv. Evaluación satisfactoria de la entrevista designada por la Junta Académica (20%).

QUINTO. Los requisitos de permanencia son los establecidos por la normatividad universitaria vigente.

SEXTO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Educación Ambiental, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Haber concluido la totalidad de los créditos del plan de estudios;
- b. Manifestar por escrito a la Junta Académica del posgrado la modalidad de titulación que presentarán;
- c. Contar con la aprobación de la modalidad de titulación por la Junta Académica del posgrado;
- d. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de la investigación o la memoria de evidencia profesional y,
- e. Cubrir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Posgrado.



SÉPTIMO. Las modalidades de trabajo recepcional de la Maestría en Educación Ambiental serán:

- a. Tesis, o
- b. Memoria de evidencia profesional.

OCTAVO. El programa de Maestría en Educación Ambiental tendrá una duración estimada de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

NOVENO. El costo de la matrícula por ciclo escolar será de 6 (seis) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor, mensuales vigentes.

DÉCIMO. El certificado se expedirá como Maestría en Educación Ambiental. El grado se expedirá como Maestro (a) en Educación Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.



DÉCIMO TERCERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 11 de febrero de 2021

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yáñez

C. Ana Sofía Padilla Herrera

C. Francisco Javier Armenta Araiza



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos